

TÉNGASE PRESENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RAÚL CARRASCO VALENZUELA, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]; e **ISMAEL PERUGA RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] ambos en representación de **WALMART CHILE S.A.**, domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°8301, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **ROL D-242-2025**, al Fiscal Instructor, **señor CARLOS VENEGAS QUINTRIQUEO**, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), respetuosamente decimos:

Que, en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-242-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, nuestra representada, presentó un Programa de Cumplimiento el día 27 de octubre de 2025, con la finalidad de confeccionar acciones que mitiguen los niveles de presión sonora generados por las actividades del supermercado, dando cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruido generado por fuentes que indica.

Posterior a ello, con fecha 17 de noviembre de 2025, se ingresó al procedimiento sancionatorio, una carta denunciante, indicando que los ruidos molestos se continuarían generando dentro del establecimiento.

En base a lo anterior, la SMA solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento con mi representada, la cual fue celebrada el día 15 de diciembre de 2025, y en la cual se evaluó la necesidad de adoptar medidas de mitigación de ruido concretas en el patio trasero, principalmente por el ruido generado por los camiones y la descarga de productos y mercadería.

De esta forma, en base a lo conversado y expuesto en la reunión, se desarrolló un Protocolo de Regulación de Horario de Camiones, junto a una capacitación en la operación de la tienda.

POR TANTO,

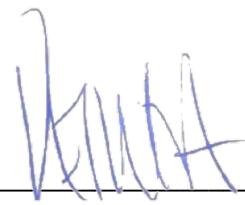
SOLICITO A UD., tener presente la información complementaria presentada en el marco del procedimiento sancionatorio ROL D-242-2025 y tener por acompañado el Programa de Cumplimiento modificado, junto con las nuevas acciones a ejecutar.

Sin otro particular, saludan atentamente,



Raúl Carrasco Valenzuela

pp. Walmart Chile



Ismael Peruga Retamal

pp. Walmart Chile

Programa de Cumplimiento
Supermercado Lider Express Tomas Moro
Walmart Chile S.A.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	Walmart Chile S.A.		
■ Rut empresa o persona natural:	76.042.014-k		
■ Nombre representante legal:	Raúl Carrasco / Ismael Peruga		
■ Domicilio representante legal:	Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°8301, Quilicura, Región Metropolitana		
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-242-2025		
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompáñe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Express Lider N°74, ubicado en Tomás Moro 1590, Las Condes. De conformidad con lo indicado en el informe de fiscalización DFZ-2025-2505-XIII-NE, en el numeral precedente se habría verificado una excedencia de 6 dB(A) en el sector denominado "Zona urbana", que se homologa a Zona III según el D.S N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. Las fuentes de ruido presentes en la instalación que aportan en la contribución del nivel de ruido presente en los receptores son movimientos, golpes y caídas de pallets, carga y descarga de materiales alarmas de retroceso y motores de camión.		
■ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>Raul.Carrasco@walmart.com Camila.Meza@walmart.com</p> <p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención con fecha 30 de noviembre de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66 dB(A) medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Según las denuncias singularizadas en la taba N°1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Lider San Pedro de la Paz", principalmente causados por grupo eléctrico, ubicado en trastienda de la instalación.

A la fecha no se han constatado mayores efectos negativos sobre la salud producidos por la infracción.

Nº	ID denuncia	Fecha de Recepción	Nombre denunciante	Dirección

1	1763-VIII-2023	25 de octubre de 2023	-	-
---	----------------	-----------------------	---	---

Fuente: Tabla N°1 “Denuncias Recepcionadas” RES. EX. N°1 / ROL D-242-2025.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Se llevara a cabo las medidas definitivas de cierre acústico pantalla acústica sector de equipos de clima

Nº Identificador	1
Acciones	<p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><u>Mantenimiento equipos de clima:</u> recambio de compresores y ventiladores auxiliares. se llevaron a cabo mantenciones a los equipos de climatización, se efectuaron cambios de compresores en los equipos N° 8, 9, 10, 11 y 12, además del reemplazo de ventiladores auxiliares en los equipos N° 1, 6, 8 y 11.</p>	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$10.239.600	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>		
Nº Identificador	2	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	

- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
 - Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
 - Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
 - Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
 - Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
 - Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**
- Protocolo recepción de camiones centralizados y capacitación operacional de la tienda:
- Se establece un Cronograma y Frecuencia de recepción de camiones, de los diferentes Centros de Distribución
- Con el objetivo, minimizar el impacto de tráfico vehicular, ruido y alteraciones al entorno, en el proceso de Recepción de Camiones y Ruidos operacionales del Local
- Se establece un cronograma de capacitación a operación de la tienda
- Con el objetivo de fortalecer el cumplimiento normativo en materia de ruido ambiental y promover una operación responsable en la tienda, se implementará un programa de capacitaciones periódicas dirigido al personal. Estas instancias formativas buscan prevenir la generación de ruidos molestos, especialmente en horarios críticos

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$0
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Estas medidas se verificarán mediante el respaldo de los registros de ingreso y egreso de los camiones que se presentan en la tienda desde los distintos centros de distribución, asegurando el cumplimiento de los horarios establecidos. Asimismo, se contará con un registro de capacitación, debidamente firmado, correspondiente al personal capacitado durante el mes correspondiente.
Nº Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$640.000

Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>


Raúl Carrasco
pp. Walmart Chile S.A.
en representación de
Walmart Chile S.A.


Ismael Peruga
pp. Walmart Chile S.A.
en representación de
Walmart Chile S.A.

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Protocolo Recepción de Camiones Centralizados y Capacitación operacional de la tienda.

1. Objetivo.

El presente protocolo y capacitaciones tiene como principal objetivo, minimizar el impacto de tráfico vehicular, ruido y alteraciones al entorno, en el proceso de Recepción de Camiones y Ruidos operacionales del Local

2. Alcance.

El presente protocolo tiene como alcance a Supermercado que tengan algún inconveniente con la recepción de camiones.

Descripción del Protocolo.

- 2.1. Se establece un Cronograma y Frecuencia de recepción de camiones, de los diferentes Centros de Distribución, el que se detalla a continuación;

- 2.2. Se entiende además que hay fechas con mayor flujo de mercaderías, y el local realizará esfuerzos adicionales de recepción de camiones, siempre y cuando se disponga de los espacios necesarios para recibir más camiones, todo esto previa coordinación y comunicación con el Gerente de la Tienda.
- 2.3. **Camiones Centralizados**, cada vez que un camión esté ingresando a la ciudad o cerca de la tienda, deberá llamar al local, indicar a que CD pertenece, indicar Nombre y número celular del chofer, y se le informará la llegada
- 2.4. En dichos teléfonos deberá contestar un guardia de seguridad, quien informará inmediatamente al Encargado de Local o Recepción, para coordinar la hora de llegada del camión al andén.
Queda **Estrictamente Prohibido estacionarse en la Avenida o calle**, para esperar el llamado o descarga, ya que además está Prohibido Estacionarse por parte de la Ley de Tránsito.
- 2.5. Se entiende que puedan existir problemas de tráfico vehicular, fallas en los camiones, atrasos en las descargas de otras tiendas, o cualquier otro evento involuntario, que podría dificultar la aplicación del protocolo, pero es Fundamental informar a la tienda ante esas eventualidades.
- 2.6. **Para el caso de los Camiones Directos**, cada Proveedor por orden de llegada, deberá acercarse a la tienda, informar su llegada y dejar el nombre y número celular del chofer, para que posteriormente se les llame, e indique la hora que deberán ingresar al andén, queda **Estrictamente Prohibido estacionarse en la Avenida o calle**, para esperar su descarga o llamado, deberán dirigirse a un lugar habilitado a esperar su turno.

2.7. Cronograma de capacitación a operación de la tienda

Con el objetivo de fortalecer el cumplimiento normativo en materia de ruido ambiental y promover una operación responsable en la tienda, se implementará un programa de capacitaciones periódicas dirigido al personal. Estas instancias formativas buscan prevenir la generación de ruidos molestos, especialmente en horarios críticos, y asegurar la correcta aplicación de los procedimientos operacionales.

El cual se respaldará con un registro de capacitación.

Las capacitaciones se realizarán de manera trimestral durante el año 2026, abordando los siguientes temas:

Tema de capacitación	Mes de capacitación año 2026			
Ruidos molestos por altos volúmenes de música.	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
Ruidos molestos por movimiento de carros, transpaleta, pallet en horarios críticos (nocturno).				
Ruidos molestos por conversaciones de colaboradores en horarios críticos (nocturno).				
Horario de camiones.				

IGNACIO DIAZ BRAVO
Gerente de tienda
Ignacio.diaz@walmart.com
Ignacio diaz

Gerente de tienda Lider Express Tomas Moro
Walmart Chile S.A.